

**Universidad
Tecnológica
del Perú**

Reglamento de Becas de Pregrado

Aprobado por Resolución Rectoral N° 0006-2023/R-UTP de fecha 19 de enero de 2023

	Reglamento de Becas de Pregrado	Código: REC – RG0008
		Versión: 07

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Becas de Pregrado (el Reglamento) tiene por finalidad establecer de forma transparente los procedimientos y requisitos que deben seguirse para el otorgamiento de Becas en la Universidad Tecnológica del Perú (en adelante, UTP o la Universidad).

Constituyen base legal del presente Reglamento las normas siguientes:

- a) Ley N° 30220: Ley Universitaria
- b) Ley N° 23585: Ley de Orfandad
- c) Ley N° 30476: Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia.
- d) Reglamento de Admisión
- e) Reglamento de Disciplina del Estudiante
- f) Reglamento de Estudios.

CAPÍTULO I: DEFINICIONES

Artículo 1.- Para efectos de este Reglamento, las palabras que se detallan a continuación tienen el significado que se les asigna en este artículo.

- **Beca:** es la ayuda económica que otorga la UTP a los estudiantes que cumplen con las condiciones descritas en el presente Reglamento.
- **Pregrado regular:** son los estudios conducentes al Grado Académico de Bachiller en la modalidad presencial, semipresencial y virtual.
- **Programa de pregrado Carrera para Gente que Trabaja- CGT:** son los estudios conducentes al Grado Académico de Bachiller en la modalidad semipresencial y virtual (80/20 y 100% virtual).
- **Estudiantes:** son aquellos matriculados en el pregrado regular o en el programa de pregrado Carrera para Gente que Trabaja.
- **Período lectivo regular:** períodos de clases de 18 semanas cuyos inicios son en los meses de marzo y de agosto. Son dos al año.
- **Periodo lectivo regular por módulos:** periodos de clases de 18 semanas (dividido en dos módulos) cuyos inicios so en los meses de marzo y agosto. Son dos al año.

CAPÍTULO II: CRONOGRAMA DE BECAS

Artículo 2.- Las fechas del cronograma de becas son comunicadas a los estudiantes a través del UTP+ Info y el correo institucional. La Beca por Orfandad no se encuentra en el cronograma ya que se solicita cuando se presenta la situación de orfandad.

Artículo 3.- El estudiante debe utilizar, de manera obligatoria, la cuenta de correo institucional que la UTP le asigne para toda comunicación en su calidad de estudiante. No puede alegar desconocimiento de la información que reciba en su cuenta de correo electrónico institucional.

	Reglamento de Becas de Pregrado	Código: REC – RG0008 Versión: 07
---	--	---

CAPÍTULO III: CONDICIONES GENERALES

Artículo 4.- Los beneficios de las becas que se establecen en el presente Reglamento son de aplicación exclusiva a los estudiantes de Pregrado de la Universidad.

Artículo 5.- El estudiante que postula a cualquier modalidad de beca debe cumplir con lo siguiente:

- todo estudiante acepta conocer todos los Reglamentos de la UTP.
- presentar su expediente de solicitud según lo que se establece en la Guía de Becas y Descuentos que se publica en UTP+ Portal.
- estar matriculado por lo menos en asignaturas que sumen 18 horas de clase a la semana en el periodo lectivo regular que lo solicita, en el caso de CGT, deberá contar con un mínimo de 18 horas de clase a la semana en promedio de los módulos matriculados. Se exceptúa de estar matriculado en ese número de horas cuando se solicita la Beca por Excelencia Deportiva y la Beca Programa de Alta Competencia, PRODAC.
- realizar el trámite dentro de las fechas establecidas en el cronograma; no se reciben solicitudes extemporáneas,
- no tener deuda pendiente de pago del periodo anterior con la Universidad, y
- no tener sanciones disciplinarias en el transcurso de la evaluación de la solicitud de la beca ni en el período académico previo a su solicitud si hubiera cursado estudios en la Universidad.

Artículo 6.- Los expedientes incompletos presentados a efectos de solicitar una beca se resuelven como “No procedentes”, este resultado de la evaluación, es inapelable.

Artículo 7.- El estudiante al que se le otorga la beca debe considerar lo siguiente:

- estar matriculado en el periodo lectivo en que se le otorga la beca;
- la beca se aplica en las pensiones de enseñanza vigentes, según las tarifas que la Universidad pública en la Guía del Estudiante y puede implicar exoneración parcial o total del pago de su matrícula o pensión;
- el resultado de la postulación a una beca es comunicado al estudiante a través de su correo electrónico institucional;
- el estudiante goza del beneficio de la beca desde el momento que se indica en su aprobación; las becas no tienen carácter retroactivo; y
- la beca se otorga por un período lectivo.

Artículo 8.- El estudiante pierde inmediata y automáticamente la beca en los siguientes casos:

- al recibir una sanción disciplinaria;
- por renuncia expresa;
- si presenta documentos falsos o adulterados;
- si oculta información;
- si solicita su retiro temporal, cambio de carrera o reincorporación. En caso desea contar con la beca, debe realizar el trámite de renovación para el periodo lectivo al que se reincorpore. A excepción de la Beca a la Excelencia Académica que se otorga según las condiciones del capítulo VII.

- Si se matricula en asignaturas que sumen menos de 18 horas de clases a la semana, en el caso de CGT por módulos, si se matricula en menos de 18 horas de clases en cada módulo o, como consecuencia del retiro de asignaturas, se reducen las horas a menos de 18 horas según la modalidad, durante la vigencia de la beca;
- si durante el periodo lectivo el estudiante con beca tiene dos cuotas vencidas pendientes de pago, salvo para las becas reguladas en los Capítulos IV, V y VI. Si esto sucediera, la próxima cuota de pago no incluirá el descuento de la beca. El estudiante recupera la beca en la subsiguiente cuota de pago (si la hubiera), si por lo menos cancela la deuda un día hábil antes de la fecha de vencimiento de la cuota.

Artículo 9.- Salvo se especifique lo contrario para una beca en particular, las becas tienen vigencia en el periodo lectivo en que se otorgan. Son impostergables.

Artículo 10.- Las becas no son acumulables entre sí. Tampoco son acumulables entre sí los descuentos por convenio descritos en el Capítulo XIII Art. 59, ni los descuentos con las becas.

CAPÍTULO IV: BECA SOCIOECONÓMICA

Artículo 11.- Aplica a los estudiantes que presentan problemas económicos que pongan en riesgo su permanencia en la Universidad.

Artículo 12.- La presentación del expediente se realiza según lo que se establece en la Guía de Becas y Descuentos que se publica en UTP+ Portal.

Artículo 13.- El porcentaje de beca a otorgar es entre el 10% y el 50% de descuento en la pensión de enseñanza, según la necesidad económica comprobada y declarada en la evaluación.

Artículo 14.- Los resultados de la evaluación son inapelables y comunicados al estudiante por la Universidad, a través del correo electrónico institucional.

Artículo 15.- La Beca Socioeconómica es otorgada al estudiante que cumpla con lo siguiente:

- Pago por derecho de evaluación de beca cuyo importe se encuentra en el tarifario publicado en UTP+ Portal;
- demostrar a través de documentos su situación económica familiar;
- presentar la documentación en las fechas establecidas en el cronograma que se publica en UTP+ Info y comunicado a través del correo electrónico institucional;
- tener promedio ponderado como mínimo 12 en el periodo lectivo regular inmediato anterior a su postulación; y
- Matriculase y culminar con 18 horas mínimas de clases en el periodo lectivo regular anterior. En el caso de CGT por módulos, deberá matricularse y culminar con no menos de 18 horas de clases en cada módulo del periodo regular anterior.
- cumplir con las condiciones generales estipuladas en el Capítulo III del Reglamento.

Artículo 16.- Las condiciones para la renovación de esta beca son los mismos que se estipulan en el artículo anterior.

CAPÍTULO V: BECA POR ORFANDAD

Artículo 17.- Aplica a los estudiantes que, en caso falleciera el padre, madre o tutor responsable de su manutención y pago de la UTP, acredita carecer de recursos para continuar cubriendo los gastos de enseñanza.

Artículo 18.- La presentación del expediente se realiza según lo que se establece en la Guía de Becas y Descuentos que se publica en UTP+ Portal.

Artículo 19.- El porcentaje de beca a otorgar es entre el 10% y el 100% de descuento en la pensión de enseñanza, según la necesidad económica comprobada y declarada en la evaluación.

Artículo 20.- Los resultados de la evaluación se dan en el mismo período lectivo regular en que se solicita la beca; son inapelables y comunicados al estudiante por la Universidad a través del correo electrónico institucional.

Artículo 21.- La Beca por Orfandad es otorgada a los estudiantes que cumplen con lo siguiente:

- Pago por derecho de evaluación de beca cuyo importe se encuentra en el tarifario publicado en UTP+ Portal;
- demostrar a través de documentos pertinentes, la situación económica familiar;
- presentar la partida o acta de defunción del padre, madre o tutor responsable del pago;
- tener promedio ponderado de mínimo 12 en periodo lectivo regular inmediato anterior a su postulación;
- Matricularse y culminar con 18 horas mínimas de clases en el periodo lectivo regular anterior. En el caso de CGT por módulos, deberá matricularse y culminar con no menos de 18 horas de clases en cada módulo del periodo regular anterior.
- no tener asignaturas desaprobadas en el periodo lectivo regular inmediato anterior al que solicita la beca; y
- cumplir con las condiciones generales estipuladas en el Capítulo III del Reglamento.

Artículo 22.- Los requisitos para la renovación de esta beca son los mismos que se estipulan en el artículo anterior.

CAPÍTULO VI: BECA POR DISCAPACIDAD

Artículo 23.- Aplica a los estudiantes que presentan algún tipo de discapacidad permanente registrada en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y que acreditan carecer de recursos para cubrir sus gastos de enseñanza.

La presentación del expediente se realiza según lo que se establece en la Guía de Becas y Descuentos que se publica en UTP+ Portal.

Artículo 24.- El porcentaje de beca a otorgar es del 10% al 25% de descuento en la pensión de enseñanza, según la necesidad económica comprobada y declarada en la evaluación.

Artículo 25.- Los resultados de la evaluación son inapelables y comunicados al estudiante por la Universidad a través de su correo electrónico institucional.

Artículo 26.- La Beca por Discapacidad es otorgada a los estudiantes que cumplen con lo siguiente:

- Pago por derecho de evaluación de beca cuyo importe se encuentra en el tarifario publicado en UTP+ Portal;
- presentar, junto con la solicitud, copia de Resolución y del carné de CONADIS, que acreditan la condición de incapacidad;
- demostrar, a través de los documentos pertinentes, la situación económica familiar;
- tener promedio ponderado de mínimo 12 en el periodo lectivo regular inmediato anterior a su postulación; y
- Matriculase y culminar con 18 horas mínimas de clases en el periodo lectivo regular anterior. En el caso de CGT por módulos, deberá matricularse y culminar con no menos de 18 horas de clases en cada módulo del periodo regular anterior
- cumplir con las condiciones generales estipuladas en el Capítulo III del Reglamento.

Artículo 27.- Los requisitos para la renovación de esta beca son los mismos que se estipulan en el artículo anterior.

CAPÍTULO VII: BECA POR EXCELENCIA ACADÉMICA

Artículo 28.- Aplica a los estudiantes que tienen muy buen rendimiento académico; se otorga a partir del segundo periodo de permanencia en la Universidad. La beca es aplicada en el siguiente ciclo regular, según los resultados obtenidos en el periodo regular actual.

Artículo 29.- Este beneficio implica un descuento de hasta el 20% en el costo de las pensiones y es de aplicación automática.

Artículo 30.- Se otorgarán 3,500 (tres mil quinientas) Becas por Excelencia Académica que serán distribuidas proporcionalmente por orden de mérito, (en base al número de alumnos) por campus y carrera.

Para ser beneficiario de la beca por excelencia académica, el alumno debe:

- no tener asignaturas desaprobadas en el periodo lectivo regular inmediato anterior;
- haber estado matriculado en asignaturas que sumen mínimo 18 horas de clases a la semana en el periodo lectivo regular inmediato anterior; y
- cumplir con las condiciones generales estipuladas en el Capítulo III del Reglamento.
- la Beca se otorgará en el siguiente periodo regular con los resultados del periodo regular culminado.

En caso de empate, se otorgará la beca al estudiante que tenga:

- en primer lugar, el mayor promedio ponderado acumulado en la carrera; y,
- en segundo lugar, el mayor número de créditos estudiados en el último periodo regular.

Si, luego de aplicados ambos criterios, continúa el empate, ambos reciben la beca.

Artículo 31.- Si el estudiante mantiene dos cuotas vencidas pendientes de pago, la siguiente cuota de pago no incluirá el descuento de la beca. El estudiante recupera la beca en la

subsiguiente cuota de pago (si la hubiera), si cancela la deuda vencida un día hábil antes de la fecha de vencimiento de la siguiente cuota.

CAPÍTULO VIII: BECA ALTO POTENCIAL (BAP)

Artículo 32.- Aplica a estudiantes que cursen el 5° de secundaria y, además, a estudiantes con un año de egreso antes de la convocatoria anual que no formen parte de la UTP provenientes de los siguientes colegios y que hayan recibido una invitación de la UTP:

- Colegios Innova Schools bajo el programa de Becas Perú Champs,
- Colegios de Alto Rendimiento del Ministerio de Educación y
- colegios seleccionados por el Comité de Empleabilidad de la UTP.

Artículo 33.- El porcentaje de beca a otorgar es de hasta el 100% de los gastos de admisión, matrícula, pensión de enseñanza, carné, seguro estudiantil y, en caso corresponda, del uniforme.

No incluye materiales como libros ni otros que puedan ser necesarios para las asignaturas en las que se matriculen.

Artículo 34.- Para ser beneficiado con esta beca, el estudiante debe aprobar el proceso de selección anual que establece la Universidad y tener un promedio igual o mayor a 16 en cada etapa del proceso de selección. Finalmente, la evaluación de los resultados de cada etapa queda sujeto a una previa validación del Comité de evaluación de la beca.

Artículo 35.- Las condiciones para la renovación de esta beca son las siguientes:

- tener promedio ponderado mínimo de 14 en el período lectivo regular inmediato anterior y
- no desaprobado ninguna asignatura de la malla curricular ni las asignaturas complementarias del BAP en el período lectivo regular inmediato anterior.
-

CAPÍTULO IX: BECA POR EXCELENCIA DEPORTIVA

Artículo 36.- Aplica a todos los estudiantes deportistas destacados que representan a la UTP en competencias deportivas locales, nacionales o internacionales.

Artículo 37.- La presentación del expediente se realiza según lo que se establece en la Guía de Becas y Descuentos que se publica en UTP+ Info.

Artículo 38.- Esta beca se otorga a partir del segundo periodo de permanencia del estudiante en la Universidad.

Artículo 39.- El porcentaje de beca a otorgar es 25% en la pensión de enseñanza.

Artículo 40.- La Beca por Excelencia Deportiva es otorgada a los estudiantes que cumplan con presentar lo siguiente:

- informe técnico del docente de la disciplina, emitido por el área de Servicios Universitarios de la UTP en el que se certifica que el estudiante representa a la UTP en competencias deportivas locales, nacionales o internacionales; y
- constancia de examen médico no mayor de seis meses de antigüedad.

Además, deben cumplir con las condiciones generales estipuladas en el Capítulo III del Reglamento.

Artículo 41.- Las condiciones para la renovación de esta beca son evaluadas por la Universidad, considerando lo señalado en el artículo 8 de este Reglamento y siempre que mantenga las cualidades deportivas por las cuales se le otorgó la beca.

Artículo 42.- El estudiante pierde la beca si durante el periodo en que la está gozando tiene dos cuotas vencidas sin pagar. Si esto sucediera, la próxima cuota de pago no incluirá la beca. El estudiante puede recuperar la beca, en la subsiguiente cuota de pago (si la hubiere) si se pone al día en sus obligaciones económicas por lo menos un día hábil antes de la fecha de vencimiento de la cuota.

CAPÍTULO X: BECA PROGRAMA DE ALTA COMPETENCIA – PRODAC

Artículo 43.- Aplica a todos los estudiantes que alcanzan logros deportivos representando al país o a la UTP en competencias deportivas según lo que se establece en la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte – Ley N° 28036.

Artículo 44.- La beca a otorgar consiste en la exoneración parcial o total en el pago de matrícula, pensión de enseñanza y otros. El porcentaje otorgado será determinado exclusivamente por la Universidad.

Artículo 45.- La presentación del expediente se realiza según lo que se establece en la Guía de Becas y Descuentos que se publica en UTP+ Portal.

Artículo 46.- La Beca Programa de Alta Competencia (PRODAC), se otorga a los estudiantes que cumplan con presentar lo siguiente:

- carta de compromiso, según formato establecido en la Guía de Becas y Descuentos publicada en UTP+ Info;
- informe técnico del docente de la disciplina emitido por el área de Servicios Universitarios, que certifica que el estudiante forma parte del PRODAC de la Universidad;

- currículum vitae deportivo.

- constancia de examen médico, no mayor a seis meses de antigüedad;
- constancia del registro del estudiante en el PRODAC;
- mantener un rendimiento deportivo acorde con los objetivos propuestos al inicio de su incorporación al programa y durante su permanencia en este; y
- cumplir con las condiciones generales estipuladas en el Capítulo III del Reglamento.

Artículo 47.- Las condiciones para la renovación de esta beca son evaluadas por la Universidad, considerando que el estudiante puede perder inmediata y automáticamente el beneficio según lo señalado en el artículo 8 de este Reglamento y siempre que mantenga las cualidades deportivas por las cuales se le otorgó la beca.

Artículo 48.- El estudiante pierde la beca si durante el periodo en que la está gozando tiene dos cuotas vencidas sin pagar. Si esto sucediera, la próxima cuota de pago no incluirá la beca. El estudiante puede recuperar la beca en la subsiguiente cuota de pago (si la hubiera) si se pone al día en sus obligaciones económicas por lo menos un día hábil antes de la fecha de vencimiento de la cuota.

CAPÍTULO XI:

BECA A ESTUDIANTES MADREDIOSENSES

Artículo 49.- Aplica a los estudiantes continuos nacidos en el departamento de Madre de Dios, que pertenezcan y tengan la calidad de asociados hábiles de la Asociación de Estudiantes Madrediosenses.

Artículo 50.- La Beca a Estudiantes Madrediosenses se otorga siempre que se cumplan con lo siguiente:

- presentar original o copia certificada de la partida de nacimiento del
- estudiante que acredite haber nacido en el departamento de Madre de Dios;
- presentar original de la constancia emitida por un representante facultado de la Asociación de Estudiantes Madrediosenses, que acredite que el estudiante es asociado hábil; debe incluir copia certificada del padrón de socios que refleje dicha circunstancia;
- tener promedio ponderado mínimo de 17 en el periodo lectivo regular inmediato anterior;
- no tener asignaturas desaprobadas en el periodo lectivo inmediato anterior;
- Matriculase y culminar con 18 horas mínimas de clases en el periodo lectivo regular anterior. En el caso de CGT por módulos, deberá matricularse y culminar con no menos de 18 horas de clases en cada módulo del periodo regular anterior; y
- cumplir con las condiciones generales estipuladas en el Capítulo III del Reglamento

Artículo 51.- Esta beca se otorga a solicitud de los estudiantes que cumplen con los requisitos antes mencionados e implica un descuento de 20% en el costo de las pensiones.

Artículo 52.- Los estudiantes que en el período lectivo 2019-Ciclo 1 marzo contaban con este beneficio por haberlo obtenido antes del período lectivo 2018 – Ciclo 2 agosto, pueden renovarlo continuamente, hasta concluir sus estudios, siempre que mantengan la calidad de estudiantes continuos y obtengan promedio ponderado igual o superior a 17,00 o el promedio mínimo establecido en su última renovación.

Si el estudiante no logra tener un promedio ponderado igual o superior a 17,00, pierde el beneficio, pudiendo obtenerlo nuevamente, siempre que cumpla los requisitos y condiciones de los artículos 49 y 50. En cualquier caso, en que el alumno pierda el beneficio, si lo recupera, el beneficio será de 20%.

Lo anterior es adicional a la condición de que el estudiante se encuentre matriculado y culmine con 18 horas mínimas de clases en el periodo lectivo regular anterior. En el caso de CGT por

módulos, deberá estar matriculado y culminar con no menos de 18 horas de clases en cada módulo del periodo regular anterior a la renovación.

Artículo 53.- La renovación de esta beca, mientras se encuentre vigente, es a solicitud del estudiante para cada periodo que se requiera y siempre que el estudiante cumpla con los requisitos mencionados en el artículo 50.

Artículo 54.- El estudiante pierde la beca si durante el periodo en que la está gozando tiene dos cuotas vencidas sin pagar. Si esto sucediera, la próxima cuota de pago no incluirá la beca. El estudiante puede recuperar la beca, en la subsiguiente cuota de pago si la hubiere, si se pone al día en sus obligaciones económicas por lo menos un día hábil antes de la fecha de vencimiento de la cuota.

CAPÍTULO XII: BECA TALENTO

Artículo 55.- Aplica a estudiantes que cursen el 5° de secundaria y, además, a estudiantes con un año de egreso antes de la convocatoria anual que no formen parte de la UTP provenientes de los siguientes colegios y que hayan recibido una invitación de la UTP:

- Colegios Innova Schools bajo el programa de Becas Perú Champs,
- Colegios de Alto Rendimiento del Ministerio de Educación y
- colegios seleccionados por el Comité de Empleabilidad de la UTP.

Artículo 56.- El porcentaje de beca a otorgar es de hasta el 100% de los gastos de admisión, matrícula, pensión de enseñanza, carné, seguro estudiantil.

No incluye materiales como libros ni otros que puedan ser necesarios para las asignaturas en las que se matriculen.

Además, no contempla cursos complementarios y/o acompañamiento personalizado por el equipo de Empleabilidad.

Artículo 57.- Para ser beneficiado con esta beca, el estudiante debe aprobar el proceso de selección anual que establece la Universidad y tener un promedio mayor o igual a 14 y 15.9 respectivamente en cada etapa del proceso de selección. Finalmente, la evaluación de los resultados de cada etapa queda sujeto a una previa validación del Comité de evaluación de la beca.

Artículo 58.- Para la renovación de esta beca, el alumno debe tener promedio ponderado mínimo de 14 y no tener asignaturas desaprobadas en el período lectivo inmediato anterior. De lo contrario, pierde la beca.

CAPÍTULO XIII DESCUENTOS POR CONVENIO

Artículo 59.- Los requisitos, documentación y especificaciones para los descuentos por convenio rigen según lo estipulado, en la Guía de Becas y Descuentos que se publica en UTP+ Portal.

	Reglamento de Becas de Pregrado	Código: REC – RG0008 Versión: 07
---	--	---

**CAPÍTULO XIV:
BECA MUJERES EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Artículo 60.- Aplica a estudiantes mujeres que cursen el 5° de secundaria o que hayan egresado del colegio hasta dos años antes de la convocatoria anual de esta beca, que no formen parte de la UTP y que hayan recibido una invitación de una de las institucionales aliadas de este programa o de la UTP.

Artículo 61.- El porcentaje de beca a otorgar es de hasta el 100% de los gastos de admisión, matrícula, pensión de enseñanza, carné y seguro estudiantil. No incluye materiales como libros ni otros que puedan ser necesarios para las asignaturas en las que se matriculen.

Artículo 62.- Para ser beneficiada con esta beca, la postulante debe aprobar el proceso de selección que establece la Universidad. Finalmente, la evaluación de los resultados de cada etapa queda sujeto a una previa validación del Comité de evaluación de la beca y será comunicado a través de los canales que la universidad determine.

Artículo 63.- Para la renovación de esta beca, la alumna debe tener promedio ponderado mínimo de 14 y no tener asignaturas desaprobadas en el período lectivo inmediato anterior. De lo contrario, pierde la beca.

DISPOSICIONES FINALES

- I. Este Reglamento entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la UTP.
- II. Déjese sin efecto la Resolución Rectoral N° 60-2021-R/UTP en todo lo que se oponga a este Reglamento.
- III. Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento y su interpretación son absueltos y resueltos por el Consejo de Desarrollo Institucional (CDI) de la Universidad.